

11 de octubre del 2021

DVM-A-DPE-0662-2021

-1-

Señores

Directores y Directoras de Centros Educativos

Miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Ministerio de Educación Pública

Asunto: Proveedores morosos ante el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense del Seguro Social

Estimados señores:

En atención a las consultas realizadas a la Dirección de Programas de Equidad (DPE), referentes a la legalidad de realizar pagos a proveedores (externos o públicos como el Consejo Nacional de Producción) que se encuentren en situación de morosidad, tanto de sus obligaciones tributarias como frente a la Caja Costarricense del Seguro Social, se realizaron las consultas pertinentes, con la intención de aclarar, desde un punto de vista legal, lo que procede.

En estricto apego al principio de legalidad, según el cual los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico; los proveedores de bienes o servicios para los Programa de Equidad, sean estos privados o el Consejo Nacional de Producción (CNP) en el caso del Programa de Alimentación, deben estar al día con el pago de sus tributos y el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

De ahí la importancia de establecer la diferencia entre estos dos términos; el tributo tiene por característica la obligación del pago de este, es un gravamen o carga impositiva. Por eso los contribuyentes deben pagar los impuestos, so pena de incurrir en las condiciones para ser acreedores de las sanciones por el no pago de sus obligaciones.¹

¹ El Código Tributario indica que los contribuyentes están en la obligación de hacer el pago de los tributos. Artículo 18. Además indica que se debe estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ya sean materiales y formales, para, entre otros realizar procesos de contratación administrativa.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

En cuanto al pago de las obligaciones con la CCSS, el patrono debe cancelar lo que corresponde al seguro social obligatorio de sus empleados, para que éstos puedan tener la cobertura que necesitan del mismo.

Es por esa razón que el artículo 74² de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social expresa que, la Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuará modificaciones presupuestarias de las instituciones del sector público, incluso de las municipalidades, si no presentan una certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado.

Indica además que, los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley.

(...) 3.- Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.

Durante la etapa de ejecución del contrato, si un contratista adquiere la condición de morosidad con la Caja, y el contratante tiene pendiente pagos a su favor, este deberá retener su pago y girarle dichos recursos directamente a la Caja. Si una vez honrado el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores independientes quedara algún remanente a favor del contratista, el contratante le hará entrega de este.

En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al

² Ley N°17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS. Artículo 74. Disponible en http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=2340&nValor3=0&strTipM=FN

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual.

Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

Cualquier entidad de gobierno o privada que quiera realizar contrataciones con el Estado debe estar al día con el pago de sus tributos y obligaciones con la CCSS.

Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, como órganos auxiliares del Ministerio de Educación Pública, y constituyendo la base para el funcionamiento de los centros educativos públicos, como entidades de derecho público, cuya creación está prevista en el Código de Educación de 1944 y en la Ley Fundamental de Educación de 1957 y siendo órganos descentralizados, con plena personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, están por tanto, en obligación de verificar el estado de morosidad de sus proveedores, sean estos privados o empresas públicas, cual es el caso el CNP (empresa pública no financiera), ante la CCSS y ante el Ministerio de Hacienda, para poder girarles el pago por las facturas correspondientes.

Cordialmente,

José Leonardo Sánchez Hernández
Director

LSH/MFDL/AJR

Cc: Sra. Denia Rodríguez Vallejos, subdirectora, Dirección de Programas de Equidad /MEP
Sra. Laura Morales Rivera, jefa Departamento de Supervisión y Control, DPE /MEP
Sr. William Salazar Sánchez, jefe Departamento de Transporte Estudiantil, DPE /MEP
Sr. Pablo García Valerio, analista, Dirección de Programas de Equidad /MEP
Sra. María Fernanda Durán López, Analista, Dirección de Programas de Equidad /MEP
Archivo